

PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE  
INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO  
COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA  
NACIÓN DEL FORTÍN DE LEONCIO PRADO Y  
SUS RESTOS ARQUEOLÓGICOS**

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DEL FORTÍN DE LEONCIO PRADO Y  
SUS RESTOS ARQUEOLÓGICOS**

**Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, así como su conservación, restauración y puesta en valor del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos; como parte de preservación de la cultura andina, preinca, inca y colonial, ubicados en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura y departamento de Lima.

**Artículo 2.- Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos, ubicados en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura y departamento de Lima.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley**

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lima Provincia, La Municipalidad Provincial de Huaura y la Municipalidad

Distrital de Santa Leonor, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO Silvana  
Emperatriz FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 10:32:16-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 10:10:10-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 10:54:33-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 10:55:05-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO  
Congresista de la República del Perú



Firmado digitalmente por:  
PARIONA SINCHÉ Alfredo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 14:35:02-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 15:58:15-0500



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jaime FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/03/2023 14:52:25-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4518/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. FUNDAMENTACIÓN

El Fortín de Leoncio Prado es una denominación actual que se le ha otorgado a los restos arqueológicos encontrados en la Comunidad Campesina de Jucul, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, región Lima.

Este fortín se ubica a 3600 m.s.n.m., el mismo que ha sido mencionado en diversas documentaciones de la época, cuando el Coronel Leoncio Prado se estableció en la jurisdicción de Huaura para desestabilizar a las fuerzas invasoras del sur en la Guerra del Pacífico. Por entonces, el Coronel Leoncio Prado se encontraba en el lugar denominado Bellavista, al mando de su tropa llamada "Vanguardia" conformada por aproximadamente 200 "montoneras" (nombre con que se les conocía a los hombres del ande, provenientes de los pueblos de Jucul, Mayobamba, Hjuaura, Santa Cruz, Ihuarí, Paccho, Parquín, Chucchín, Rapaz, Checra, Picoy, Oyón y Andajes), que al tomar conocimiento que habían partido dos contingentes para cercarlo y atacarlo, uno de los contingentes había partido desde el Valle de Huaura, pasando por Sayán y se dirigía hacia Bellavista (Ihuarí), el otro contingente había partido por Lumbra, Chancay (ahora Huaral) con el mismo propósito de destruir a la "Vanguardia" de Leoncio Prado. Este, al tomar conocimiento de este cerco militar que pretendía destruirlo, sale de Bellavista en dirección hacia el pueblo de Jucul.

El 22 de noviembre de 1882, Leoncio Prado decide abandonar Bellavista, dirigiéndose hacia la cadena de cerros que separa las cuencas de los ríos Huaura y Chancay, muy cercano a la frontera de Lima con Pasco. Para ello tuvo que acceder a la cuenca del río Checra, donde se ubica el poblado de Jucul instalado sobre los 3541 m.s.n.m., donde es bien recibido y proveído de alimentos y demás necesidades que los lugareños se esmeraron en brindárselos. El coronel Leoncio Prado, sabiendo que era perseguido por los dos contingentes que habían salido en su búsqueda, rápidamente busca un lugar donde construir su defensa e instalar su artillería y lo encuentra en la parte alta de unas construcciones precoloniales, casi destruidas, por lo que sobre las bases de estas se construyen lo que poco después sería La Comandancia, El Polvorín, El Patio y la Torre de Artillería. Este lugar escogido por Leoncio Prado se sitúa en la parte alta de Jucul sobre los 3665 m.s.n.m., el mismo que para empezar, aseguraba el control visual de toda la cuenca que impediría un ataque sorpresa por parte de las fuerzas enemigas al permitir ser avistados oportunamente y estar preparados para una defensa con bastantes posibilidades de éxito militar.

- **La Comandancia:** El Arqueólogo peruano Joseph A. Bernabé Romero lo describe así: *"Este sector se ubica en el extremo oeste del sitio formado por una estructura de planta cuadrangular de aproximadamente 15 m.l. por 10 m.l. que presenta un volumen consistente construido con piedras canteadas probablemente extraídas del sitio arqueológico de Umashuko. En la parte central de la estructura destaca una roca de gran volumen y forma irregular que funcionó como vigía."*

*En el extremo sur de esta estructura resaltan tres contrafuertes de 1m. de ancho por 1.5 m. de alto, que se repiten en el lado oeste de la estructura donde se ubica tres contrafuertes distantes 1 m. entre sí. En la parte norte remata con un muro que restringe el acceso a una estructura que se prolonga por todo el borde interno oeste, a manera de túnel presenta un techo de lajas de roca construido en falsa bóveda. Es posible que esta estructura cumpliera la función como comandancia". Es lo que refiere el arqueólogo Bernabé.*

- **El Polvorín:** El polvorín, es el lugar donde se guardan las municiones que dispone un contingente militar, también sirve para custodiar las armas y demás pertrechos que se utilizan en un combate armado. El mismo arqueólogo referido anteriormente, se refiere así: *"El sector del polvorín se ubica en la parte sur de la estructura o comandancia, está formado por una estructura triangular de 5 m. en el lado norte y dos lados de 7 m. Es una estructura maciza construida con piedras canteadas y unidas con mortero de barro, presentando una mampostería regular que en la parte superior tiene tres cajas o estructura de planta cuadrangular de 1.3 m. por lado, con una profundidad de 2 m de altura, en el extremo oeste en el parámetro externo de la estructura presenta una canaleta que probablemente se relacione con las tres cajas, que fueron utilizadas para el depósito de municiones.*

*Leoncio Prado construyó el fortín entre diciembre de 1882 a marzo de 1883 en plena época de lluvias por lo que era necesario habilitar una canaleta que permita el drenaje".*

- **El Patio:** Según el mismo arqueólogo Joseph Bernabé, *"el Patio está formado por un espacio abierto de aproximadamente 260 m<sup>2</sup>., que separa los sectores de la comandancia y la torreta de artillería, en los sectores este, oeste y al sur un muro de 2 m de ancho por 1.5 m de alto. Este sector sirvió para el pernocte de los soldados y actividades de adiestramiento.*

*Es una estructura fortificada de planta circular de 6.3 m de diámetro con muros de 1.5 m de ancho, donde estuvo ubicado la artillería que apuntaba hacia el sur, pero por las características arquitectónicas del sector este tipo se denominaba como barbeta, es decir cuando el parapeto no tiene cañoneras o se encuentra al aire libre.*

- **La Artillería:** Al respecto existe una versión de un historiador chileno que dice que el ejército del norte de Andrés Avelino Cáceres estaba integrado por 11 cañones Blackeley, mientras que los patriotas no ven esas posibilidades porque era conocido que los soldados peruanos solo usaban los cañones Grieve y White de montaña, por la sencilla razón de que los cañones Blackeley fueron capturados en la campaña del sur, lo cual desconoce el historiador chileno Raimundo de Valenzuela y que después de esa captura, en adelante los peruanos solo usarían los cañones que se fabricaban en el país, es decir los cañones Grieve. Así lo relata el arqueólogo Joseph Bernabé: *"Es probable que la artillería*

*que Leoncio Prado contaba en Jucul, haya sido integrada al ejército coronel Recavarren y utilizada en la batalla de Huamachuco después de la contienda fueron capturados por las tropas del comandante chileno Alejandro Gorostiaga. Qué tipo de cañones fueron utilizados por la resistencia peruana en Huamachuco. El historiador chileno raimundo de Valenzuela (1885:39) describe dos años después de la batalla de Huamachuco los pormenores de la confrontación, señalando lo siguiente, los tercios peruanos contaban con 11 cañones Blackeley, perfectamente servidos en todo, buenos artilleros, buenas y abundantes municiones, magnificas mulas.*

*Por su parte, las tropas chilenas contaban con 7 cañones del tipo Krupp más modernos y bien equipados. No está nada claro la afirmación de Valenzuela, toda vez que en la Campaña de la Sierra no se utilizaron cañones Blackely, ya que los utilizados por el Perú en la Guerra del Pacífico fueron capturados por los chilenos en la Campaña del Sur y los que quedaron, lo fueron en la defensa de Lima. Los cañones vigentes para 1883 y que formaban parte de las tropas peruanas fueron los cañones Grieve y White de montaña, fabricados en el Perú. Es probable que Prado haya contado, por lo menos con dos cañones Grieve y con un contingente de artilleros que el mismo instruyó. Recordemos que Leoncio Prado tuvo una destacada participación en los combates de Abtao y Dos de Mayo (1866), cuando apenas tenía 12 años".*

Cabe precisar que en el Fortín de Leoncio Prado construido en el poblado de Jucul no se produjo ninguna batalla del que se tenga conocimiento, aunque estaban preparados para ello con dos cañones Grieve, una montonera de 200 hombres de la cuenca de Huaura, Chancay y el apoyo indeclinable, decidido y valiente de los lugareños de Jucul.

El motivo por el cual no se produjo batalla alguna en el fortín de Leoncio Prado, se debe a que el general Andrés Avelino Cáceres, ante las evidentes muestra de sometimiento del general Miguel Iglesias hacia el enemigo chileno, queriendo firmar la paz cediéndole territorio a los chilenos, se levantó desde su hacienda de Montán, Cajamarca, en rebelión contra el General Cáceres. Ante este reto, Cáceres nombra al coronel Isaac Recavarren como Comandante en Jefe de las Fuerzas del Ejército Expedicionario a los departamentos del Norte. El General Cáceres, para reforzar este ejército de Recavarren ordena que la División del Coronel Leoncio Prado, que se encontraba acantonado en Jucul listo para abatir a los enemigos chilenos, recibe un oficio de Cáceres fechado el 01 de marzo de 1883, donde le ordena que conjuntamente con su División "Vanguardia" se una al Ejército Expedicionario de Recavarren.

Así lo hizo, en abril de 1883, el Coronel Leoncio Prado partió hacia el norte, donde se uniría a Recavarren y alcanzaría la gloria más grande que un patriota puede obtener, entregar la vida defendiendo la Patria que tanto amamos.

### Bibliografía

- **Ejército del Perú** (1983). *La resistencia de la Breña*. Lima. Imprenta del Ministerio de Guerra. Tomo III, Vol. I pp.
- **Gonzáles Amaral, Rafael** (2013). La artillería en la Guerra del Pacífico. Academia de Historia Militar. Santiago de Chile, p. 50.
- **Guzmán Palomino, Luis** (2010). *Coronel Leoncio Prado Gutiérrez, camarada de Cáceres y héroe de la juventud*. Homenaje en el sesquicentenario de su nacimiento. Lima, 5 p. [http://www.geocities.ws/andresavelinocaceres/paginas/7heroes\\_y\\_herinas/PDF/heroes002.pdf](http://www.geocities.ws/andresavelinocaceres/paginas/7heroes_y_herinas/PDF/heroes002.pdf)
- **Loayza Gonzales, Fernando** (2022). Historia del Antiguo Ayllu de Umashuko. Secretos escondidos de Jucul-Santa Leonor. Huaura. Documento inédito.
- **Pereyra Chávez, Nelson** (2015). Los Campesinos de Ayacucho y la Guerra del Pacífico: Reflexiones desde (y sobre) la teoría de los estudios subalternos. En *Diálogo Andino*, No 48. pp.31-40.
- **Pereyra Plasencia, Hugo** (2005). Una aproximación política, social y cultural a la figura de André A. Cáceres entre 1882 y 1883. Tesis para optar el grado académico de Magister en Historia, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, p. 441.
- **Qwistgaard Suarez, José Manuel** (2010). CRL Leoncio Prado Gutiérrez Biografía. Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. p. 97.
- **Ueda Tsuboyana, Augusto Martín** (2008). Los Ghrieve: El ingenio al servicio del Perú. En *Puente, Ingeniería, Sociedad, Cultura*. Publicación del Colegio de Ingenieros del Perú. Año II, N° 10, pp. 2-7, Lima.
- **Valenzuela, Raimundo del R.** (1885). La Batalla de Huamachuco. Santiago Imprenta Gutenberg. p. 100.

En reunión con los representantes de la comunidad campesina de Jucul (Santa Leonor), se nos brindó datos relevantes para la redacción del presente proyecto de ley que nace a partir de los pedidos de la ciudadanía de Jucul.



Imagen satelital indicando el lugar exacto de la excavación U1 en el sitio de Leoncio Prado.  
Fuente: documentos alcanzados por los representantes de la Comunidad de Jucul.



Imagen satelital indicando el lugar exacto de las U1 y U2 en el sitio de la Fortaleza de Leoncio Prado.  
Fuente: documentos alcanzados por los representantes de la Comunidad de Jucul.



Imagen del sitio arqueológico de la Fortaleza de Leoncio Prado. Contrafuertes de la parte suroeste.  
Fuente: documentos alcanzados por los representantes de la Comunidad de Jucul.



Imagen del sitio arqueológico de la Fortaleza de Leoncio Prado, sector denominado como colca,  
posiblemente para ubicar la batería o cañón.  
Fuente: documentos alcanzados por los representantes de la Comunidad de Jucul.

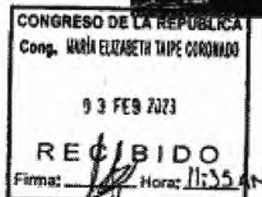


**Reconocido el 11 de Febrero de 1936.**

Lima, 30 de enero del 2023.

Señora: Lic. Elizabeth María Taype Coronado  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De nuestra mayor consideración



**ASUNTO: Ley que Declara de Interés Nacional el Reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación el Fortín de Leoncio Prado y Umashuko.**

Que, en mi calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Jucul, me dirijo a usted para presentarle mis respetuosos saludos y el de mi comunidad para decirle respetuosamente lo siguiente:

Que, mi Comunidad Campesina de Jucul, ubicada en la región Lima Provincia, provincia de Huaura, distrito de Santa Leonor, debidamente reconocida e inscrita en los órganos correspondientes, que me honro en presidir, me ha encargado el honroso deber de solicitar ante el Congreso de la República la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación al "Fortín de Leoncio Prado y Umashuko", por las razones que paso a exponer.

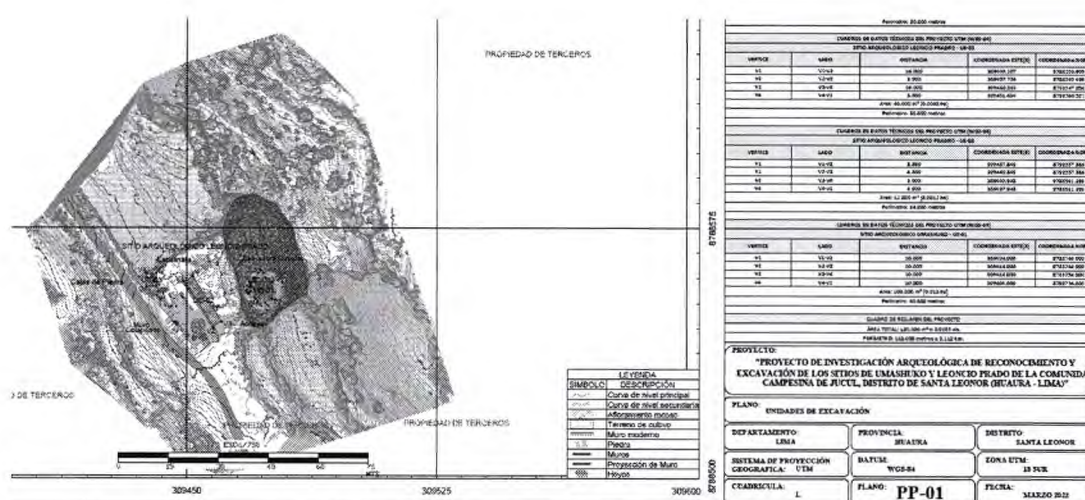
1. Durante la infausta Guerra del Pacífico, nuestra región sirvió de escenario de defensa de nuestra sagrada patria, siendo así que el coronel del ejército peruano, Leoncio Prado, cuando se encontraba acantonado en un pueblo vecino llamado Bellavista es avizorado por las fuerzas chilenas quienes salen a su captura.
2. El coronel Leoncio Prado decide ponerse a buen recaudo y escoge como lugar de trinchera a nuestro pueblo, toda vez que ya existían muros preincas que podrían servirle de fortín, siendo este un torreón ubicado en la parte alta de nuestro pueblo de Jucul y así lo hizo.
3. De esta decisión, de trasladarse a nuestro pueblo, para dar la batalla final, el coronel comunica a sus superiores mediante un documento que consta en la bitácora del ejército peruano cuya copia adjunto a la presente y el proyecto de investigación.
4. En nuestro pueblo de Jucul, el coronel Leoncio Prado permaneció durante diez meses, tiempo que lo empleó para construir el llamado Torreón o Fortín, donde se han encontrado restos de instrumentos de guerra y materiales de transporte de armas pesadas, así como también, se han encontrado restos arqueológicos de la época pre inca (cultura checras), inca y colonial que nuestro arqueólogo sabrá explicar y demostrar cuando sea invitado por su Honorable Despacho.

Por lo expuesto, Señora Congresista le pedimos una reunión formal, donde podamos demostrar con pruebas nuestro dicho y el amparo histórico que nos respalda y hace merecedor que el Fortín de Leoncio Prado y Umashuko, sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

Atentamente:

BRINDADO HUAMAN GARAY  
PRESIDENTE

Actualmente, la Comunidad Campesina de Jucul, viene llevando adelante el proyecto de investigación arqueológica de reconocimiento y excavaciones en los sitios de Umashuko y Leoncio Prado en su jurisdicción. Ello, para la identificación y registro de los sitios arqueológicos como excavaciones exploratorias de dos de los sitios comprendidos en la jurisdicción de la comunidad de Jucul conocidos como Umashuko y Leoncio Prado, tal como establece el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Este proyecto ha sido autorizado por el Ministerio de Cultura mediante carta 401-2022-DCIA/MC.



Fuente: documentos alcanzados por los representantes de la Comunidad de Jucul.

## 2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú. Esta iniciativa pretende se declare de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos, ubicados en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura y departamento de Lima.

Tratándose de una propuesta legislativa declarativa, no constituye ningún efecto sobre la legislación nacional vigente. Lo que se persigue con esta iniciativa legislativa es llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los órganos de gobierno regional y municipal, a fin de que se ocupen del legado de nuestros antepasados, darle el valor que se merece y que al mismo tiempo constituya un eje de la economía interna que coadyuve al desarrollo de los pueblos.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas

áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

(...) existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia<sup>1</sup>.

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de interés nacional del reconocimiento como patrimonio cultural de la nación del Fortín de Leoncio Prado y sus restos arqueológicos, ubicados en el distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura y departamento de Lima, que se plantea no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS<sup>2</sup>, señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda<sup>3</sup>.

### **3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional. Esta declaratoria facilitará que los órganos de gobierno de cualquier nivel ejecuten acciones de restauración, mantenimiento, conservación, preservación de los sitios, monumentos y zonas arqueológicas del "Fortín de Leoncio Prado".

<sup>1</sup> Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.

<sup>2</sup> Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

Estos restos arqueológicos se mantienen en gran parte a simple vista de los turistas, pero que merecen ser restaurados por profesionales especialistas en la materia para que, luego habilitado constituya un eje de turismo interno, desarrollando la gastronomía local, la hotelería, artesanía, transporte lo que en su conjunto sería la dinamización de la economía interna para beneficio de la provincia de Huaura y zonas aledañas.

#### **4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con el objetivo 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" y objetivo 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

##### **3. Afirmación de la identidad nacional**

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

##### **8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

#### **5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA**

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023<sup>4</sup>, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 3 sobre "Afirmación de la

<sup>4</sup> Puede consultarse en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>

identidad nacional" de la actual Agenda Legislativa, en lo referido a los temas 9) protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y 10) leyes declarativas respecto a hechos históricos.

**MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**  
Congresista de la República del Perú